

San Juan de Lurigancho, 27 de MARZO de 2017.- EDICTO N°269-2013-2°JP-SJL (Expediente 1142-2014).- El Segundo Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho a cargo de la Doctora Rosa Soto Guevara, secretaria cursora Sara Villa Caqui, en el expediente 269-2013 a fin de notificar al sentenciado JOSE ANTONIO MARMANILLO OVIEDO con la Resolución Número 02 de fecha 27 de Marzo de 2017 que dispone notificar mediante edictos al incoado y Sentencia de fecha 15 de enero de 2016 que condena a JOSE ANTONIO MARMANILLO OVIEDO por el delito contra el patrimonio-HURTO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA en agravio de AUSOBERTO ALVA VELA se le impone la pena de TRES AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD cuya ejecución se suspende por el término de DOS AÑOS, sujeto a las siguiente reglas de conducta: a) No varias de domicilio sin autorización del juzgado.- b) No abandona la ciudad sin comunicación por escrito al juzgado y.- c) Cumplir con registrarse en el Registro de Firmas y control biométrico de la Corte superior de Justicia de Lima este, de manera mensual debiendo previamente apersonarse al local del juzgado a fin de e generarse dicha medida coercitiva en el sistema. El incumplimiento de las reglas de conducta por los sentenciados, ser bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto en el artículo 59 del Código Penal, pudiendo la Magistrada a su criterio amonestarlo, prorrogar o revocar la suspensión de la pena. Y se fija en la suma de S/ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS SOLES) el monto por concepto de reparación civil que deberá abonar los sentenciados en forma solidaria a favor de la parte agraviada, en los plazos y condiciones que señala la ley.- PODER JUDICIAL - ROSA ELVIRA SOTO GUEVARA - JUEZ TITULAR - 2° Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.-